

DEPARTAMENTO DE OBRAS PARTICULARES



INSTRUCTIVO OBRAS PARTICULARES AÑO 2025



ÍNDICE

1- Introducción	5
2 - Solicitud de permisos de obra nueva, ampliación, demolición y/o registro	5
3- Documentación requerida para trámite online	5
3-1 Permiso de obra nueva	5
3-2 Ampliación sin final	6
3-3 Ampliación con final	6
3-4 Registro de edificación	7
3-5 Demolición	7
4- Signos y colores convencionales	7
5- Inscripción profesional	8
6- Documentación impresa requerida para la presentación de planos en la oficina de obras particulares luego o	le la resolución
del trámite online	8
7- Tasas	9
8- Cartel profesional reglamentario	10
9- Final de obras	10
10- Superficies edificables	10
10-1 Índices edilicios	11
10-2 Retiros obligatorios o servidumbre de jardín	
10-3 Alturas máximas	11
10-4 Construcciones sobre ejes medianeros y distancias mínimas	
10-5 Centros de manzana	
10-5 Piscinas y espejos de agua	13
11- Línea municipal y línea de edificación	14
12- Iluminación y ventilación	14
13- Ochavas	14
14- Ecología	15
15- Locales comerciales y oficinas	15
16- ORDENANZA № 288/85 - PLAN REGULADOR (anexo II)	16
16-1 Normas de edificación según áreas y sectores urbanos	16
16-1-1 Ejes área central	16
16-1-2 Área central	17
16-1-3 Área norte	18



Secretaría de Planeamiento Departamento de Obras Particulares

	16-1-4 Área residencial 3	19
	16-1-5 Área residencial 4	
	16-1-6 Área norte 2-3	20
	16-1-7 Área norte 2-3 – Ordenanza 1356/20	21
17	2 Construcción de aceras según áreas y sectores urbanos	22
18-	3 Dársenas de estacionamiento	24
19-	4 Generalidades	25

Secretaría de Planeamiento Departamento de Obras Particulares



1- INTRODUCCIÓN

El presente instructivo se ajusta al Plan Urbanístico Regulador de la ciudad de Funes, Ordenanza N° 288/85 y sus modificatorias, que se encuentran en plena vigencia.

Se aplica en la jurisdicción de la Ciudad de Funes el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Ordenanza N° 04975/90 y sus modificatorias) cuando no se contradiga o contraponga, parcial o totalmente, al Plan Urbanístico Regulador de la ciudad de Funes. Ordenanza N° 1463/21.

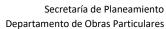
2- SOLICITUD DE PERMISOS DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y/O REGISTRO

Se realizará únicamente a través del sistema www.tramitesonline.org.ar/funes para todos los profesionales habilitados. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF únicamente (hasta 300 dpi) con la denominación correspondiente.

2- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE ONLINE

2-1 PERMISO DE OBRA NUEVA

- Plano de mensura, reválida de mensura o certificado de verificación de límites y amojonamiento con la aprobación y el sellado correspondiente de la Municipalidad de Funes.
- Certificación de aportes profesionales del colegio interviniente.
- Recibo de TGI (Tasa General de Impuestos) donde se pueda visualizar correctamente el número de cuenta, sección, manzana y lote.
- Legajo de arquitectura: plantas en escala 1:100 (orientadas con el Norte hacia arriba), dos cortes 1:100, vista principal en 1:50, fachada sobre la calle en escala 1:100 (dos para lotes en esquina), esquema de superficies en 1:200 acotado, planta de estructuras 1:100, planillas de cálculos de estructuras, planilla de iluminación y ventilación y rótulo reglamentario completo (disponible en https://www.funes.gob.ar/ciudad/obras/obras_particulares).
- Legajo de instalaciones sanitarias: plantas y corte/s de las instalaciones pluviales, cloacales, agua fría y caliente en escala 1:100 y rótulo reglamentario completo.





2-2 AMPLIACIÓN SIN FINAL

- Plano anterior completo escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes.
- Certificación de aportes profesionales del colegio interviniente.
- Recibo de TGI (Tasa General de Impuestos) donde se pueda visualizar correctamente el número de cuenta, sección, manzana y lote.
- Legajo de arquitectura: plantas en escala 1:100 (orientadas con el Norte hacia arriba), dos cortes 1:100, vista principal en 1:50, fachada sobre la calle en escala 1:100 (dos para lotes en esquina), esquema de superficies en 1:200 acotado, planta de estructuras 1:100, planillas de cálculos de estructuras, planilla de iluminación y ventilación y rótulo reglamentario completo (disponible en https://www.funes.gob.ar/ciudad/obras/obras_particulares).
- Legajo de instalaciones sanitarias: plantas y corte/s de las instalaciones pluviales, cloacales, agua fría y caliente en escala 1:100 y rótulo reglamentario completo.

2-3 AMPLIACIÓN CON FINAL

- Plano anterior completo escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes.
- Certificado de final de obras del permiso o registro anterior escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes.
- Certificado de verificación de límites y amojonamiento para ampliaciones de más de 25,00 m2 cubiertos sobre medianeras.
- Certificación de aportes profesionales del colegio interviniente.
- Recibo de TGI (Tasa General de Impuestos) donde se pueda visualizar correctamente el número de cuenta, sección, manzana y lote.
- Legajo de arquitectura: plantas en escala 1:100 (orientadas con el Norte hacia arriba), dos cortes 1:100, vista principal en 1:50, fachada sobre la calle en escala 1:100 (dos para lotes en esquina), esquema de superficies en 1:200 acotado, planta de estructuras 1:100, planillas de cálculos de estructuras, planilla de iluminación y ventilación y rótulo reglamentario completo (disponible en https://www.funes.gob.ar/ciudad/obras/obras_particulares).
- Legajo de instalaciones sanitarias: plantas y corte/s de las instalaciones pluviales, cloacales, agua fría y caliente en escala 1:100 y rótulo reglamentario completo.

Secretaría de Planeamiento Departamento de Obras Particulares



2-4 REGISTRO DE EDIFICACIÓN

- Plano anterior completo escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes si lo hubiere.
- Certificación de aportes profesionales del colegio interviniente.
- Certificado de final de obras del permiso o registro anterior escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes.
- Recibo de TGI (Tasa General de Impuestos) donde se pueda visualizar correctamente el número de cuenta, sección, manzana y lote.
- Legajo de registro: plantas, dos cortes, fachada principal en escala 1:100 (dos para lotes en esquina), esquema de superficies en escala 1:200 acotado y rótulo reglamentario completo. Dentro del mismo plano se indicará la instalación sanitaria visible: cámaras, pozo absorbente, artefactos, perforación semi surgente, etc.

2-5 DEMOLICIÓN

- Plano anterior completo escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes.
- Certificado de final de obras del permiso o registro anterior escaneado con el sello de aprobación de la Municipalidad de Funes con aportes definitivos.
- Certificación de aportes profesionales del colegio interviniente.
- Recibo de TGI (Tasa General de Impuestos) donde se pueda visualizar correctamente el número de cuenta, sección, manzana y lote.
- Legajo de demolición: plantas, dos cortes, fachada principal en escala 1:100 (dos para lotes en esquina), esquema de superficies en escala 1:200 acotado y rótulo reglamentario completo.

3- SIGNOS Y COLORES CONVENCIONALES

Existente: los espesores de los muros y techos serán rellenados en negro

Obra nueva: los espesores serán rellenados con puntos

<u>Demolición:</u> los espesores serán con doble traza = = =

Registro: rayado a 45°

Secretaría de Planeamiento Departamento de Obras Particulares

Instalación cloacal primaria: color bordó

Instalación cloacal secundaria: color marrón

Instalación pluvial: amarillo

Instalación agua caliente: rojo

Instalación agua fría: azul

Las construcciones de madera, hierro y hormigón no se distinguirán con colores, sino indicando con una

leyenda en la planta, la denominación correspondiente.

En los planos sanitarios las instalaciones deben graficarse con línea continua y con los siguientes colores:

bordó para la instalación cloacal primaria, marrón para la instalación cloacal secundaria, amarillo para pluvial

y azul y rojo para agua fría y caliente respectivamente.

4- INSCRIPCIÓN PROFESIONAL

El profesional deber estar inscripto en Obras Particulares previo a la presentación de las carpetas con los

planos impresos. El trámite se realiza en forma presencial y debe presentar la certificación de habilitación

profesional emitida por colegio interviniente firmada y sellada.

Costo del trámite: consultar monto actualizado.

5- DOCUMENTACIÓN IMPRESA REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS EN LA OFICINA

DE OBRAS PARTICULARES LUEGO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE ONLINE

La documentación impresa debe presentarse con sus respectivas carpetas (solicitar previamente en Obras

Particulares) luego del visado del trámite online y se debe abonar la tasa correspondiente según lo indicado

al cierre del trámite. La documentación debe estar completa y los planos deben estar firmados tanto por los

profesionales como por los propietarios, sin excepción. De lo contrario, no podrán ser ingresados.

Carpeta N°1:

Certificación de aportes profesionales.

Historial del trámite online.

8



- Recibo de pago de la tasa de edificación, registro o demolición (se realiza al momento de presentar las carpetas).
- Libre multas.
- Legajo de arquitectura y estructura: una copia en vegetal y dos copias en papel común.
- Legajo de instalaciones sanitarias y de electricidad (en caso de ser requerida): una copia en vegetal y una copia en papel común.

Carpeta N°2:

- Legajo de arquitectura y estructura: dos copias en papel común.
- Legajo de instalaciones sanitarias y de electricidad (en caso de ser requerida): una copia en papel común.

La documentación debe estar debidamente encarpetada con nepaco y en el orden descripto para cada carpeta. Tanto las carpetas, como los planos, deben poseer el rotulo completo y firmados tanto por los profesionales, como por los propietarios.

6- TASAS (ordenanza 1536/22)

5-1 OBRA NUEVA (se considera la sumatoria de las superficies de dependencias y galerías)

- Construcciones desde 61 m2 a 100 m2......1,00%
- Construcciones desde 101 m2 a 150 m2......1,20%
- Construcciones desde 151 m2 a 200 m2.....1,30%
- Construcciones de más de 200 m2......1,50%

5-2 REGULARIZACIÓN (se considera el monto de obra de la totalidad de la superficie a registrar)

- Espontánea: 2% del monto de obra
- Espontánea con regularización anterior*: 3% del monto de obra
- Con antecedente de obra sin permiso: 5% del monto de obra
- Con transgresiones y sin antecedente de obra sin permiso: 5%



- Con transgresiones y con antecedente de obra sin permiso: 5%
- Con transgresiones y con regularización previa*: 6% del monto de obra

*Se suma 1% por cada regularización anterior.

7- CARTEL PROFESIONAL REGLAMENTARIO

Es obligatorio la colocación del cartel reglamentario expedido por el Colegio Profesional en el frente de la obra indicando el número de permiso de edificación otorgado por la Municipalidad de Funes.

8- FINAL DE OBRAS

Para el trámite de final de obras, la edificación debe estar REGLAMENTARIA y habitable. Para el resto de los casos, consultar en Obras Particulares. Se exigen, además, la vereda reglamentaria y el porta residuos, exceptuando los barrios cerrados.

Para iniciar el trámite deberá solicitar un turno en la página https://www.funes.gob.ar/ y ver el instructivo donde se indica modalidad de visita, horarios y monto.

La documentación requerida será la siguiente:

- Carpeta de planos aprobada.
- Certificación de aportes profesionales DEFINITIVA.
- Fotos impresas legibles (color o blanco y negro): 2 fotos interiores por planta, 1 foto de fachada, 1 foto de contra frente y 1 foto exterior de vereda terminada y cesto colocado. Deben estar firmadas y selladas por el profesional.
- F.A.C (Formulario de actualización de construcciones) con su respectivo anexo completo y firmado.
- Estado de cuenta en Rentas Generales donde conste que la misma se encuentra sin deuda. Se solicita con un recibo de la TGI.

9- SUPERFICIES EDIFICABLES

9-1 INDICES EDILICIOS



Toda nueva construcción deberá respetar, de acuerdo al área o sector urbano al que pertenece, las reglamentaciones sobre superficies edificables máximas y mínimas admisibles.

FOT (Factor de Ocupación Total):

Es la relación entre la superficie total de edificación (incluidos entrepisos, pero excluyendo galerías, subsuelos, balcones e instalaciones de servicios en azoteas) y el área total del predio, sin descontar la superficie comprendida por retiro de línea de edificación y espacio destinado a centro de manzana.

FOS (Factor de Ocupación de Suelo):

Es la relación que existe entre la superficie total que ocupa la edificación en Planta Baja (superficies de dependencias, galerías, aleros y balcones de más de 1,00 m de profundidad), y el área total del predio, sin descontar la superficie comprendida por retiro de línea de edificación y espacio destinado a centro de manzana.

Las superficies de dependencias y galerías computan al 100% para el cálculo del FOS.

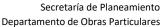
Se admitirán hasta un 10% de tolerancia solo para el cálculo del FOT y FOS máximos. Esta tolerancia no podrá aplicarse a retiros, distancias mínimas al eje medianero y a las alturas máximas determinadas en la Ordenanza 288/85, ni para el caso de construcciones que hayan obtenido excepciones de índices edilicios o cualquier otra índole ni tampoco en los barrios cerrados.

9-2 RETIROS OBLIGATORIOS

Serán especificados según cada área. Solo se permitirán las construcciones de pérgolas, solados, pozos absorbentes, cámaras de inspección, bocas de registro, gabinetes para instalaciones hasta 1,50 m de altura únicamente y las proyecciones de aleros y balcones hasta 1,00 m (sin apoyos).

9-3 ALTURAS MÁXIMAS

ÁREA CENTRAL, EJES ÁREA CENTRAL, AV. A. ILLIA y eje Comercial Callejuela Bohemia: se permiten planta baja más dos pisos (PB+2), la altura máxima de edificación será de 12 m con la posibilidad de materializar un entrepiso. La altura mínima de cada piso será de 3 m y se considera desde el nivel de piso terminado al nivel de piso terminado inmediato superior. Solo será posible exceder la altura máxima indicada con construcciones o instalaciones destinadas al uso exclusivo de sala de máquinas, chimeneas, ventilaciones y tanques de reserva hasta un máximo de 3,00 m desde el último piso.





ÁREA DE EQUIPAMIENTO: se permiten planta baja más dos pisos (PB+2). La altura máxima seguirá siendo de 9,00 m con la posibilidad de materializar un entrepiso. La altura mínima de cada piso tomada de nivel superior a nivel superior será de 3,00 m sin poder excederse la altura máxima indicada con ningún tipo de construcciones o instalaciones.

RESTO DE LAS ÁREAS: para las zonas, áreas y arterias en las que se permiten planta baja más 1 un piso (PB+1), la altura máxima de edificación será de 9,00 m con la posibilidad de materializar un entrepiso. La altura mínima de cada piso tomada de nivel superior a nivel superior será de 3 m sin poder excederse la altura máxima indicada con ningún tipo de construcciones o instalaciones.

9-4 CONSTRUCCIONES SOBRE EJES MEDIANEROS Y DISTANCIAS MÍNIMAS

Se permite en los distritos área central, áreas residenciales y área norte 1-1 y 1-2 la construcción sobre los ejes medianeros (salvo en el área norte 2-3 y en los clubes de campo / barrios cerrados) siempre que se construya el MURO ENCABALLADO DE LADRILLOS COMUNES DE UN ESPESOR DE 30 CM. Si se optare por cualquier otro tipo de espesor o material se deberá retirar un (1) metro de los ejes medianeros.

Se permiten las construcciones de tapiales divisorios (excepto Funes Norte y barrios cerrados y sobre la línea de edificación municipal con una altura máxima de 2,00 m.

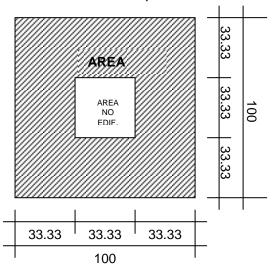
- Retiros de pozo absorbente/digestor: 1,50 m desde tangente.
- Retiros de perforación, bombas y filtros a los ejes medianeros: 2,00 m desde la tangente.
- Retiros de tanques y cisternas los ejes medianeros: 0,65 m desde tangente.
- Retiros de tanques y cisternas a la línea de edificación municipal: 2,00 m desde tangente.
- Retiros de desagües pluviales (tanto en cubiertas o aleros con caída libre o con canaleta con desagüe a terreno absorbente: 1,00 m.
- El espesor del muro del parrillero que se apoya sobre el eje medianero debe ser de 0,45m de espesor (muro de 0,30 m + tabique de 0,15 m aislante).
- No se permiten la ubicación de ventanas de abrir a menos de 2,50m de distancia de los ejes medianeros, exceptuando los ventiluces en baños, lavaderos y/o depósitos. Si se podrán colocar paños fijos con vidrios traslúcidos aclarándolos en la planta, en un corte y en la vista, sin excepción. Si no se cumpliera con lo anterior, no se otorgará el final de obras.
- En las terrazas accesibles y balcones que se ubiquen sobre los ejes medianeros deberá construirse un muro paravista de 2,00 m de altura (misma materialidad y espesor que el muro medianero).

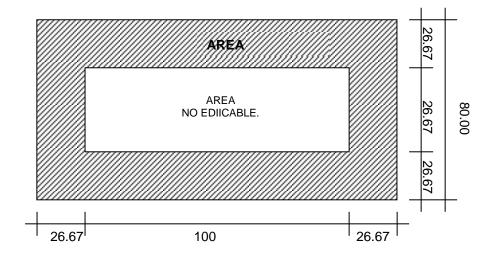
Departamento de Obras Particulares



9-5 CENTROS DE MANZANA

Solo se aplican en el Área Central y en las áreas Norte 1-1 y 2-1.





9-6 PISCINAS Y ESPEJOS DE AGUA

- Tanto los espejos de agua como las perforaciones, bombas y filtros deben estar retirados de los ejes medianeros a 2,00 m de distancia como mínimo.
- Los espejos de agua deben respetar los retiros reglamentarios del frente del lote en los distritos que lo posean.



- El suministro de agua a la piscina deberá realizarse a través de una perforación, quedando prohibido su llenado con agua de red.
- El desagüe deberá realizarse a pozo absorbente, campo de drenaje o para riego de terreno natural (hasta 1,50m de distancia de los ejes medianeros). En el caso que el desagüe se proyecte hacia la vía pública deberá ajustarse al cronograma de la ordenanza n° 1208/19.

10- LÍNEA MUNICIPAL Y LÍNEA DE EDIFICACIÓN

Debe considerase Línea Municipal al deslinde entre la propiedad privada y el espacio público. Se encuentra determinada por el trazado oficial existente o se ajusta a las normas que rigen para el trazado de nuevas vías públicas.

La línea de edificación es hasta donde se permite construir. Se deberá tener en cuenta los retiros obligatorios de cada sector.

11- ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

UBICACIÓN DEL VANO	A PATIOS REGLAMENTARIOS	A CALLE O CENTRO DE
		MANZANA
BAJO PARTE CUBIERTA	6	8
LIBRE DE PARTE CUBIERTA	7	9

- El coeficiente de ventilación es siempre 1/3 del área requerida de iluminación.
- Los baños, toilettes y lavaderos deben ventilar por conducto, de forma mecánica o por ventiluces.

12- OCHAVAS

No se permite edificar sobre la ochava ni tampoco puede servir de ingreso vehicular.

Medidas:

Hasta ángulos de 30°2,50 m	71° a 100°6,00 m
31° a 35°3,00 m	101° a 110°5,50 m
36° a 40°3,50 m	111° a 120°5,00 m
41° a 45°4,00 m	121° a 180°0,00 m
46° a 50°4,50 m	
51° a 60°5,00 m	
61° a 70°5,50 m	

13- ECOLOGÍA

No se permite la extracción de árboles en la vía pública. Deberá indicarse su ubicación en la planta según la Ordenanza N° 13/92, articulo 20.

14- LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS

- Para la solicitud de permiso de obra tanto de locales comerciales como de oficinas, deberá consultar previamente en el área de Comercio sobre las actividades permitidas.
- Cuando la superficie a construir sea mayor a 150 m2 cubiertos, se exigirá la factibilidad según el decreto
 N° 0265/2018.
- En todo local comercial y/u oficina con permanencia del público se exigirá un baño de discapacitados, puerta de ingreso con un mínimo de 0,90 m de ancho con apertura hacia afuera y rampa de acceso en el caso que el ingreso posea un desnivel respecto de la vereda (Ordenanza N° 53/1994 y modificatorias).
- Si la edificación supera los 150 m2 cubiertos, se exigirá una salida de emergencias independiente al ingreso.
- Para una superficie cubierta menor a 150 m2, se exigirá que la puerta de ingreso abra hacia afuera con un ancho mínimo libre de 0,90 m.
- Cuando la superficie a edificar conjuntamente sea igual o superior a 500 m2 y/o el proyecto contemple más de tres unidades habitacionales, el Emprendedor deberá presentar un legajo técnico de Higiene y Seguridad suscripto por un profesional con incumbencia en la materia quien será responsable de Higiene y Seguridad en y de la obra y diagramará un PLAN DE EMERGENCIAS (Ordenanza N° 1803/24).

Para otro tipo de actividad o destino de la obra, deberá consultar en el Área de Planeamiento de la Municipalidad.



15- ORDENANZA № 288/85 - PLAN REGULADOR (anexo II)

15-1 NORMAS DE EDIFICACIÓN SEGÚN AREAS Y SECTORES URBANOS

15-1-1 EJES AREA CENTRAL

Se definen como ejes del Área Central, las arterias de asentamiento comercial/institucional y las trazas de ejes regionales (Rutas Nacionales y provinciales) que atraviesan el Área Urbana.

Se aplican a los terrenos frentistas sobre ambos lados de las siguientes arterias:

- Juan Elorza entre Buenos Aires y Ruta Nacional № 9
- Pte. Perón (ex Independencia) entre Buenos Aires y Ruta Nacional № 9
- Av. Santa Fe entre Gral. López y Catamarca
- Ruta Nacional № 9 entre General López y Catamarca
- General López entre Buenos Aires y Ruta Nacional Nº 9

Superficie mínima terreno: 250 m2

Ancho mínimo terreno: 12,50 mts.

INDICES EDILICIOS:

F.O.T. MAX.: 1,50 F.O.S. MAX.: 0,67

F.O.T. MIN.: 0,40 F.O.S. MIN.: 0,20

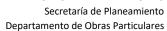
ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: 12,00 m + 3,00 de salientes desde el nivel de la vereda

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Sobre la línea municipal

CENTRO DE MANZANA:





En amanzanamiento de 100 x 100 mts.

Superficie no edificable: 33,33 m²

Ancho franja edificable: 33,33 mts. (Ver gráfico en 9-5)

TRATAMIENTO DE FACHADA: de medianera a medianera

15-1-2 AREA CENTRAL

Área limitada al norte por Vélez Sarsfield, Gral. López, Buenos Aires

Al este por Catamarca

Al sur por Ruta Nacional Nº 9

Y al oeste por Gral. López, vías F.F.C.C.B. Mitre, Línea paralela a 70 mts. de calle M. Galindo

Superficie mínima terreno: 250,00 m²

Ancho mínimo terreno: 12,50 m

INDICES EDILICIOS

F.O.T. MAX.: 1,00 F.O.S. MAX.: 0,50

F.O.T. MIN.: 0,30 F.O.S. MIN.: 0,15

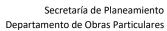
ALTURA DE EDIFICACIÓN:

12,00 m + 3,00 de salientes desde el nivel de la vereda

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Sobre la línea municipal

CENTRO DE MANZANA:





En amanzanamiento de 100 x 100 mts.

Superficie no edificable: 33,33 m²

Ancho franja edificable: 33,33 mts. (Ver gráfico 9-5)

TRATAMIENTO DE FACHADA: de medianera a medianera

15-1-3 AREA NORTE

Sectores urbanos AN 2-1 y AN 2-2

Superficie mínima terreno: 250 m²

Ancho mínimo terreno: 12,50 mts.

INDICES EDILICIOS

F.O.T. MAX.: 0,80 F.O.S. MAX.: 0,40

F.O.T. MIN.: 0,20 F.O.S. MIN.: 0,20

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: 9,00 m desde el nivel de la vereda

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

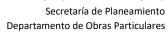
Sobre la línea municipal

En caso de adoptarse retiro, franja no edificable ancho: 4,00 m como mínimo

CENTRO DE MANZANA:

En amanzanamiento de 100 x 100 mts.

Superficie no edificable: 33,33 m²





Ancho franja edificable: 33,33 mts.

En amanzanamiento lado mínimo 80 mts.

Superficie no edificable: 26,67 m²

Ancho franja edificable: 26,67 mts. (Ver gráfico 9-5)

15-1-4 AREA RESIDENCIAL 3

Sectores urbanos AR 3-1; AR 3-2; AR 3-3; AR 3-4; AR 3-5; AR 3-6 y AR 3-7

Superficie mínima terreno: 500 m²

Ancho mínimo terreno: 15,00 mts.

INDICES EDILICIOS

F.O.T. MAX.: 0,60 F.O.S. MAX.: 0,30

F.O.T. MIN.: 0,15 F.O.S. MIN.: 0,075

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: 9,00 m desde el nivel de la vereda

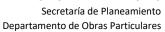
RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Retiro obligatorio: 4,00 m como mínimo

15-1-5 AREA RESIDENCIAL 4

Sectores urbanos AR 4-1; AR 4-2; AR 4-3; AR 4-4; AR 4-5; AR 4-6; AR 4-7; AR 4-8 Y AR 4-9

Superficie mínima terreno: 1.000 m²





Ancho mínimo terreno: 25,00 mts.

INDICES EDILICIOS

F.O.T. MAX.: 0,50 F.O.S. MAX.: 0,25

F.O.T. MIN.: 0,10 F.O.S. MIN.: 0,05

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: 9,00 m

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Retiro obligatorio: 5,00 m como mínimo

15-1-7 AREA NORTE 2-3

Sectores urbanos AN 2-3 (Loteo Funes Norte)

Superficie mínima terreno: 500 m² Ancho mínimo terreno: 15,00 mts.

INDICES EDILICIOS

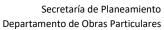
F.O.T. MAX.: 0,50 F.O.S. MAX.: 0,2

F.O.T. MIN.: 0,10 F.O.S. MIN.: 0,05

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: 9,00 m desde el nivel de la vereda

RETIRO DE EDIFICACIÓN:





Retiro sobre líneas municipales: 3,00 m como mínimo

Retiro sobre medianeras: obligatorios sobre ambas medianeras, 2,00 m como mínimo

15-1-8 AREA NORTE 2-3 - ORDENANZA N° 1356/20

Sectores urbanos AN 2-3 (Loteo Funes Norte).

Manzanas 105, 90 y 88

INDICES EDILICIOS

FOT máx. 1,00

FOS máx. 0,50

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Retiro de servidumbre de jardín: 5,00 m como mínimo

ALTURA DE EDIFICACIÓN:

Altura máxima: Planta Baja y 2 pisos (12,00 m desde el nivel de vereda)

Manzanas 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94 y 104

INDICES EDILICIOS

FOT máx. 0,40

FOS máx. 0,80

RETIRO DE EDIFICACIÓN:

Retiro de servidumbre de jardín: 3,00 m como mínimo

ALTURA DE EDIFICACIÓN:



Altura máxima: 9,00 m desde el nivel de la vereda

15-2 CONSTRUCCIÓN DE ACERAS SEGÚN AREAS Y SECTORES URBANOS

DIMENSIONES

EJES DEL AREA CENTRAL

Arterias de 18,00 y 20,00 metros de ancho.

Ancho de acera: 5,00 – 5,50 mts.

El ancho del solado será de 2,40 m (constante). El resto, césped. Las esquinas serán totalmente pavimentadas.

AREA CENTRAL

Arterias de 18,00 – 15,00 y 20,00 m de ancho.

Ancho acera: 5,00 a 5,50 mts.

El ancho del solado será de 1,80 m (constante). El resto, césped. Las esquinas totalmente pavimentadas.

AREA NORTE

Ancho de acera varía de acuerdo a ancho de arteria.

El solado se construirá de 1,80 m de ancho (constante). El resto (variable), se cubrirá con césped.

AREA RESINDENCIAL 3 Y 4

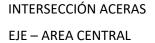
Ancho de acera variable de acuerdo a ancho de arteria.

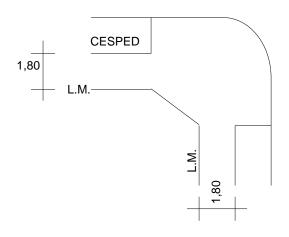
El solado será de 1,20 m de ancho (constante), el resto césped (variable).

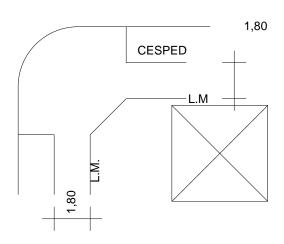
Departamento de Obras Particulares



INTERSECCIÓN ACERAS EN LOS EJES



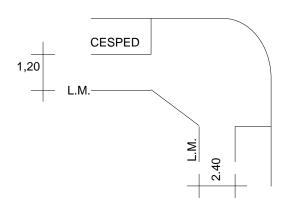


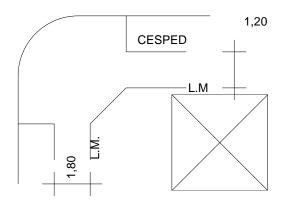


INTERSECCIÓN ACERAS

EJES – AREA RESINDENCIAL

INTERSECCIÓN ACERAS AREA CENTRAL – A. RESINDENCIAL



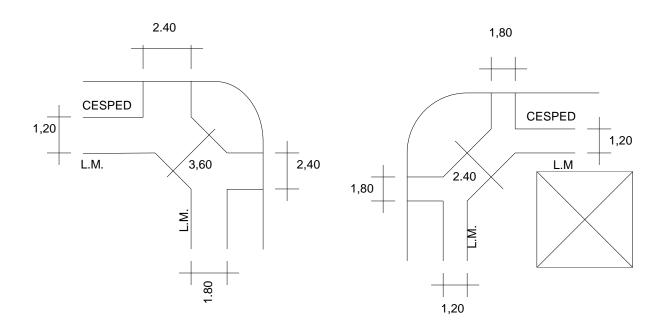


Departamento de Obras Particulares



AREA NORTE

AREAS RESIDENCIALES



15-3 DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO

Serán permitidas dársenas de estacionamiento en los casos que lo requieran edificios especiales, cuya necesidad de mayor capacidad de estacionamiento sea verificada por la Comuna, y admisibles en las siguientes áreas urbanas:

Área Central (incluyendo ejes).

Área Norte (sectores urbanos N-1 y N-2)

Solamente podrán ser construidas en aquellas arterias que posean como ancho mínimo 18,00 mts., tomados entre ambas líneas de edificación.

Secretaría de Planeamiento Departamento de Obras Particulares



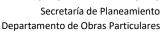
- Podrán construirse sobre la longitud de acera correspondiente a un solo frente de calle por cuadra, exceptuando de la medida total 15,00 mts. en ambos extremos.
- Deberá preverse la continuidad de líneas de arbolado público existente en la arteria, debiendo el propietario solicitante reponer las especies faltantes, según tipo de especie fijada para dicha arteria, y respetando las distancias entre árboles que se fijan para el caso.
- La distancia entre árboles deberá ser de 7,00 mts. sobre el espacio de la dársena, para permitir el estacionamiento de dos vehículos a 45°.

15-4 GENERALIDADES

- Todo propietario de un predio baldío o edificado, con frente a la vía pública, en el cual la Comuna pueda dar línea y nivel definitivos, está obligado a construir y conservar la acera de acuerdo a la presente reglamentación.
- La construcción, reconstrucción y reparación de aceras, deberá ejecutarse dentro de los plazos que la Comuna determinará en su oportunidad.

Al vencimiento de los plazos respectivos, y en los casos en que no se haya cumplimentado lo dispuesto por el presente artículo, se procederá a ejecutar estos trabajos con personal comunal con cargo al propietario del inmueble y su correspondiente recargo – previa notificación.

- En caso de existir permiso de edificación en trámite, el plazo para la construcción de la acera definitiva, se extenderá la conclusión de la obra.
- La conservación en buen estado o higiene de la parte de acera no pavimentada, corresponde al propietario frentista.
- Los niveles serán los siguientes:
- a. En calles pavimentadas el nivel será el del cordón de hormigón del pavimento.
- b. En calles no pavimentadas lo dará la Municipalidad de Funes.
- c. No se permitirá la ejecución de escalones laterales ni transversales ni salientes sobre la acera.





d. Las diferencias de nivel entre una vereda nueva y otra existente construida fuera de nivel, se salvará con una transición de plano inclinado cuya pendiente no sobrepase al 40 %.

Los gastos que demande la ejecución de este plano, estarán a cargo del propietario cuya vereda esté fuera de nivel.

• La pendiente transversal de las aceras será de acuerdo a los siguientes índices:

Aceras de baldosas......2 %
Aceras de hormigón......3 %

La variación máxima admisible de estas pendientes podrá ser hasta 1/5 de los valores indicados.

- Cada 10 mts. de longitud se preverá una junta de dilatación; esta junta existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas de predios linderos, en coincidencia con el eje divisorio.
- Cuando en las aceras existan árboles, se deberá ejecutar una cazuela de 0,80 x 0,80 m, con un cordón de 0,07 m.

El cordón no rebasará el nivel del solado.

- Deberá construirse solado completo en los siguientes casos:
- a. Aceras que corresponden a edificios públicos o de uso público.
- b. Aceras de bares, clubes, y todo otro local que la use con fines comerciales.3
- Para el acceso a viviendas se construirán entradas desde el cordón de la calzada de 1,20 mts. de ancho.

Para el acceso de vehículos, deberán construirse como mínimo dos huellas de 0,60 mts. de ancho cada una.